Resolución No. 009644
(DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REDUCIR Y LIBERAR UN PRESUPUESTO COMPROMETIDO Y NO EJECUTADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023 .

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las conferidas por los articulo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 articulo 45 del Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c de le Ley 1150 de 2007, articulo 21 ibídem, articulo 92 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

CONSIDERANDO

Que El Gobierno Nacional de conformidad con la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2023 y el Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, y dicho presupuesto fue clasificado en recursos.

Que de conformidad a la Resolución Ministerial No.4223 de 2022, se delega la Ordenación del gasto, la competencia para llevar a cabo las contrataciones que se adelantan al interior de la Central Administrativa Y Contable Regional Ibagué, en cabeza del director

Que la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en la distribución de los recursos asignados para el presente proceso de contratación fue realizada por medio de la OAP correspondiente para la vigencia 2023.

Que el presupuesto inicial adjudicado para la ejecución del proceso es de **DIESCISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($16.658.910,74) IVA INCLUIDO**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **7723 del 24 de abril de 2023**, expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Ibagué.

El presupuesto asignado se distribuyó de la siguiente manera

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR

SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	A-02-02-02-009-003	16 SSF	$ 16.658.910,74

Que la supervisión y control de la ejecución de la presente **ACEPTACION DE OFERTA 136-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023,** se ejerció a través del **SV. ALEXANDER RAMIRES LIZCANO.**

Que el día 13 de Junio de 2023 se publicó el estudio previo e invitación del proceso de contratación de selección por mínima cuantía No. 153-ESMBAS06-CENACIBAGUE-2023.

Que se suscribió la **ACEPTACION DE OFERTA N°. 136-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE - ESM BASPC06 Y DENTISTAR IPS SAS** con **NIT 900.338.175-7.**

Que el plazo inicial de ejecución establecido en la **ACEPTACION DE OFERTA N°. 136-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023** fue establecido hasta el día 30 (treinta) de Diciembre del 2023 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, contados a partir de la expedición del registró presupuestal de compromiso, aprobación de las garantías y/o acta de inicio.

Que con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7723 del 24 de abril de 2023, se expidió el Registro Presupuestal 15423 del 26 de junio de 2023, por valor de **de DIESCISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($16.658.910,74) IVA INCLUIDO** para garantizar el pago de las obligaciones de la **ACEPTACION DE OFERTA N°. 136-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023.**

Que mediante solicitud realizada con oficio radicado 2023850028953023:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR6-JEM-BIPAT-ESM-29.25, por parte del supervisor de la **ACEPTACION DE OFERTA N°. 136-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023** presentado el día 21 de diciembre de 2023, solicita al **Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** la liberación de los saldos comprometidos y no ejecutados correspondientes al presupuesto de la vigencia 2023.

Que de acuerdo al soporte allegado por parte de la supervisión de la **ACEPTACION DE OFERTA N°. 136-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023,** solicita la liberación y reducción por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS ($958.910,74) M/CTE.**

Que, de acuerdo al Manual de Convenios y Contratos del Ministerio de Defensa, el Gerente de Proyecto otorga el visto bueno para la solicitud de reducción y liberación del presupuesto comprometido y no ejecutado de la **ACEPTACION DE OFERTA N°. 136-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023** vigencia 2023.

Que de acuerdo CLÁUSULA SEPTIMA del **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** se estableció que:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA con giro a cuenta de Ahorros PYME N° 24100217069
Banco Caja Social el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Se realizará mediante pagos parciales previa prestación de los servicios con recibo a satisfacción por

parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – CENAC- IBAGUE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo. 2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC). 3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.) NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN. NOTA2: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: 1. Denominación expresa como factura de venta 2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. 3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. 4. Número consecutivo de factura de venta 5. Fecha de expedición de la factura 6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados. 7. Valor total de la operación 8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura 9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Que la reducción y Liberación del Registro Presupuestal ocurre cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Al finalizar la ejecución de un contrato queda saldo sin utilizar en el registro presupuestal. b) Terminación anticipada del contrato o acto administrativo., para lo cual se tiene que la **ACEPTACION DE OFERTA 136-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023,** cuenta con saldos comprometidos y no ejecutados para la vigencia 2023.

Que de acuerdo al **Decreto 111 de 1996 Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 en el Capítulo II. De los principios del sistema presupuestal Articulo 12 Los principios del sistema presupuestal y el Artículo 14 Establece:** "Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)."

Que de acuerdo al **Decreto 412 de 2018 ARTÍCULO 2.8.1.7.6. *Ejecución compromisos presupuestales.*** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago. (...)
Que el Consejo de Estado en el expediente No. 01664 ha establecido que: "El principio de la anualidad del presupuesto es un punto denominador común entre diferentes ordenamientos jurídicos, en razón del cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, de conformidad con el artículo 346 Superior. [...] Por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra (...)

Que la entidad adelantara los trámites de ley de conformidad a lo informado por la supervisión.

En mérito de lo expuesto el **señor Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO** Ordenado del Gasto de la CENAC Regional Ibagué.

RESUELVE

PRIMERO: Reducir y liberar la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS ($958.910,74) M/CTE.** correspondiente a los saldos presupuestales comprometidos y no ejecutados de la **ACEPTACION DE OFERTA 136-DISANEJC/CENACIBAGUE-2023** con base en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7723 del 24-04-2023 y Registro Presupuestal 15423 del 26-06-2023.
SEGUNDO: Realícense los ejercicios presupuestales necesarios para materializar lo ordenado en el artículo primero de la presente Resolución.
TERCERO: Comunicar el contenido de esta resolución, en los términos en el artículo 67 del CPACA (Ley 1437 de 2011)
CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, Tolima a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.

Mayor OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué

Proyectó:Yeny Nertieh Acosta
Asesor Jurídico.

REVISÓ CT. Katherine Bernal Chacón
Jefe de Contratos

Vo Bo. MY NEILA ROBLES CARRILLO
Gerente de Proyecto